

## V. Comunidades Autónomas

### PAIS VASCO

**26678** *ORDEN de 29 de noviembre de 1985, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, en el Centro de Enseñanzas Integradas.*

Existiendo plazas vacantes en el Centro de Enseñanzas Integradas dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados.

Este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados para las citadas Escalas de Enseñanzas Integradas, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades en los Centros de Enseñanzas Integradas que figuran en el anexo II de la presente Orden.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 21 de enero de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase, en el ámbito territorial del País Vasco, la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas. Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a) y b), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la Escala, plaza y, en su caso, asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participen (a tales efectos será computable el presente curso 1985-1986), como dispone el apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1985, los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Enseñanzas Integradas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o del resto de las Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la Escala, plaza y, en su caso, asignatura respectiva, los funcionarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria y que, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1985, estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los funcionarios de las Escalas citadas procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco en la actualidad.

Asimismo, estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas

situaciones desde un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco en la actualidad.

Los funcionarios incluidos en esta base 4.1, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los opositores que hubieran superado el concurso oposición convocado, para el ingreso en cada una de las Escalas citadas, por las Ordenes de 10 y 20 de julio de 1984 («Boletín Oficial del País Vasco» de 6 de agosto). La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el número de orden con que figuran en el anexo I de la Orden de 1 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del País Vasco» de 4 de mayo), y siempre con preferencia sobre los contemplados en la base 4.3 de esta Orden.

4.3 Los opositores que hubieran superado las dos primeras fases del concurso-oposición para el ingreso en las Escalas de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades, convocado por la Orden de 30 de junio de 1985 («Boletín Oficial del País Vasco» de 27 de julio).

Dichos opositores sólo podrán solicitar destinos dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria, conforme determina la base 7.4 de dichas Ordenes. La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el número de orden obtenido en el concurso-oposición.

4.4 El Departamento de Educación, Universidades e Investigación, de oficio, podrá destinar también, con carácter provisional o, en su caso, definitivo, a aquellos concursantes contemplados en las bases 4.2 y 4.3 que no participen. Asimismo, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación podrá destinar, de oficio, con carácter provisional, a aquellos concursantes que, habiendo solicitado todos los Centros relacionados en el anexo II de la presente Orden, no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la correspondiente a los funcionarios que están obligados a concursar y que figuran en la base 4.1.

4.5 Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria los funcionarios de Enseñanzas Integradas del Ministerio de Educación y Ciencia o del resto de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en la base 4.1.

5. Aquellos concursantes que soliciten y obtengan destino en Centros de esta Comunidad Autónoma estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite el uso oral y escrito de la lengua vasca.

Asimismo, aquellos concursantes destinados en la Comunidad Autónoma del País Vasco que soliciten destino en plazas de Centros de Enseñanzas Integradas de otras Comunidades Autónomas, se atenderán a lo establecido en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.º de la Orden de 3 de octubre de 1985.

6. Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de curriculum vitae, según modelos normalizados en los anexos III y IV, y, simultáneamente, cuantos documentos sean necesarios de los reseñados en el baremo recogido en el anexo I de esta Orden, para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, destino actual, plaza y asignatura, en su caso, y Escala.

Los modelos normalizados se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Enseñanzas Integradas y en las Delegaciones Territoriales del Departamento.

El tiempo de servicios prestados deberá ser certificado por el Administrador del Centro de destino de los concursantes o por la Subdirección de Personal, cuando se trate de personal adscrito a la misma, o, en su caso, de aquel en que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o los documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta, aun cuando los mismos obren en el expediente personal de los interesados.

7. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en el Centro de Enseñanzas Integradas, en las Delegaciones Territoriales del Departamento, en la Subdirección de Personal, en los Servicios de los Organos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, bien a la Subdirección de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, o al Organismo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma convocante a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante.

Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia, suspenso o reingresados con destino provisional, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

Los participantes por las bases 4.2 y 4.3 de la presente convocatoria presentarán únicamente instancia por duplicado.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 7 y 21 de enero de 1986, ambos inclusive. Finalizado este plazo, no se admitirá ninguna instancia ni documentación.

El currículum vitae y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por el Administrador del Centro, Delegaciones Territoriales o los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca los documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, que figuran en el anexo II de la presente Orden, y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación del resto de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cualquier dato indicado erróneamente por los interesados no podrá ser invocado por éstos a efectos de futuras reclamaciones, ni considerarse por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

10. A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. El personal que se acoja al mismo lo hará constar en su instancia. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente al Centro desde el que hubiesen obtenido la excedencia. Podrán incluir a continuación otros Centros si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los concursantes reingresados provisionalmente que participen por la base 4.1 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

En el caso de que no solicite el Centro sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

11. Para la valoración de los distintos méritos alegados por los concursantes se constituirá una única Comisión de Valoración, integrada por el ilustrísimo señor Subdirector general de Enseñanzas Integradas, como Presidente; un representante designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y otro por cada una de las Comunidades Autónomas convocantes y el Jefe de la Sección de Personal de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas, que actuará como Secretario.

A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá solicitar asesoramiento técnico si lo considera necesario.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, esta Comisión debe considerarse incluida en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

12. Una vez recibidas en la Subdirección de Personal las relaciones de la Comisión de Valoración, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación objetiva obtenida, resultante de la suma de los apartados 1, 3 y 4 del baremo.

b) Mayor edad.

13. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatibles con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Autonómica o Local, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha en que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1986-1987.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Vitoria-Gasteiz, 29 de noviembre de 1985.—El Consejero de Educación, Universidades e Investigación, Juan Churruga.

## ANEXO I

### Baremo del concurso de traslados

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
I. Servicios prestados.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la situación de servicio activo en la Escla a que corresponda la vacante solicitada.	2,00	Certificación oficial.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera de la Escala a que pertenezca la plaza a la que concursa en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo.	3,50	Certificación oficial.
1.3 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en Escalas distintas o en cualquier otro Cuerpo o Escala de la Administración Pública con funciones similares y siempre que no hayan sido ejercidos simultáneamente.	0,40	Certificación oficial.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1.4 Por cada año de servicios en función inspectora de Bachillerato o inspectora o Coordinadora de Formación Profesional.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del servicio.
1.5 Por cada año de servicios como Director de Centros de Enseñanzas Integradas.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año de servicios como Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario o Secretario general, o Jefe de Residencias de Centros de Enseñanzas Integradas.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.7 Por cada año de servicios como Jefe de Talleres y Laboratorios, Director de Residencia, Jefe de Sección de Enseñanzas, Adjunto al Jefe de Estudios o equivalente.	1,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.8 Por cada año de servicios como Jefe de Departamento docente, Vicesecretario, Coordinador de la Reforma de Enseñanzas Medias o equivalente.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
<b>2. Méritos docentes.</b>		
2.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la plaza objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones de carácter científico sobre la plaza objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.5 Por cada año completo como Profesor de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias, en programas educativos o en funciones de planificación, asesoramiento y gestión en materias técnico-docentes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.6 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la plaza objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
<b>3. Méritos académicos.</b>		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto al alegado para ingreso en la Escala, en la plaza correspondiente.	2,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad o Escuela y en distintas secciones o ramas.	1,50	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por cada titulación de Maestría Industrial o equivalente, distinta a la alegada para ingreso en la Escala (sólo será de aplicación en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades).	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.6 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.7 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
<b>4. Otros méritos.</b>		
4.1 Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

ANEXO II

Relación de Centros

1. Centro de Enseñanzas Integradas de Eibar.

ANEXO III

Modelo normalizado de instancia



Don..... de ..... años de edad, con documento nacional de identidad número....., funcionario de la Escala de....., especialidad y, en su caso, asignatura....., con número de Registro de Personal....., actualmente en (1)....., con domicilio en....., calle/plaza....., número....., a V. I.

Expone: Que desea tomar parte en el concurso de traslados convocado por Orden de fecha..... («Boletín Oficial del Estado» de.....), para cubrir plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas mediante (2):

- a) Traslado voluntario. [ ]
b) Reingreso de excedentes y supernumerarios. [ ]
c) Adjudicación de primer destino definitivo: [ ]
- Concurso-oposición 1984. [ ]
- Concurso-oposición 1985. [ ]

Solicita: Ser admitido al concurso mencionado, optando a las plazas siguientes, por orden de preferencia:

- 1.º .....
2.º .....
3.º .....
4.º .....
5.º .....
6.º .....
7.º .....
8.º .....
9.º .....

Observaciones:.....

En..... a ..... de..... de 198.....

(Firma)

(1) Indíquese el Centro de destino actual o situación en que se encuentra, de excedencia, supernumerario, etcétera.

(2) Señálese con un cruz el cuadro correspondiente.

Ilmo. Sr. Subdirector de Personal,

ANEXO IV

Curriculum vitae

Apellidos y nombre.....
Fecha de nacimiento.....
Escala a la que pertenece actualmente.....
Especialidad y, en su caso, asignatura.....

La cumplimentación de cada uno de los apartados se ajustará a lo indicado en los correspondientes del baremo del concurso (anexo I). Sólo se incluirán los apartados que alegue el concursante, manteniendo, sin embargo, la numeración correspondiente de dicho baremo. De acuerdo con la base 6 de esta convocatoria, sólo se valorarán aquellos méritos que se justifiquen documentalmente en la forma establecida en el citado baremo.

- 1. Servicios prestados: (Años, meses y días.)
1.1 Como funcionario de carrera:.....
1.2 .....
1.8 .....
2. Méritos docentes:
2.1 Publicaciones:.....
2.2 .....
2.7 .....

3. Méritos académicos:

- 3.1 Grado de Doctor.
3.2 .....
3.7 .....
4. Otros méritos:
4.1 Servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia.
4.2 .....

En..... a ..... de..... de 198.....

GALICIA

26679 ORDEN de 29 de noviembre de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca el concurso de traslados entre Profesorado de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de Centros de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia, en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados para las citadas Escalas de Enseñanzas Integradas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades en los Centros de Enseñanzas Integradas que figuran en el anexo II de la presente Orden. Asimismo, se convocan las que se produzcan hasta el 21 de enero de 1986 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de otras Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

Además, podrán incluirse las que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2, a) y b), de la Ley 30/1984, sobre jubilación forzosa.

Segunda.-Podrán participar en el presente concurso para la Escala, plaza y, en su caso, asignatura respectiva, y siempre que acrediten su permanencia como funcionario de carrera en servicio activo en el Centro desde el que participan, durante al menos dos años, a cuyos efectos será computable el presente curso 1985-1986, como dispone el apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1985, los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Enseñanzas Integradas dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Enseñanzas Integradas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de otras Comunidades Autónomas convocantes.

Tercera.-Asimismo podrán participar en el presente concurso, para la Escala, plaza y, en su caso, asignatura respectiva, los que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y que reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1985.

Cuarta.-Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los funcionarios de las Escalas citadas procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional en un Centro de Enseñanzas Integradas dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Xunta de Galicia.